



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 6 de febrero	Número 25

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 923/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 901/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 635/2003. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 679/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 325/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 22/2004. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Secretaría de Gobierno de Burgos. Pág. 4.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Calendario laboral para el año 2004 del convenio colectivo perteneciente al Sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos.* Págs. 4 y 5.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en una parcela situada en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño.* Págs. 5 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.287.* Pág. 9.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.809. Pág. 9.
Ampliación del coto privado de caza BU-10.887. Pág. 9.
Ampliación del coto privado de caza BU-10.945. Págs. 9 y 10.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.044. Pág. 10.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Pág. 10.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Pág. 11.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 11.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y 12.

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Págs. 12 y 13.
Villayerno Morquillas. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 24 y ss.
- CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.
Hospital «Divino Valles». *Aprobación de precios públicos por prestación de servicios, año 2004.* Págs. 13 y ss.
Presupuesto para el año 2004. Pág. 23.
Oferta pública de empleo del personal laboral para el año 2003. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 26 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 28.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Págs. 28 y 29.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 29 y 30.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 30 y 31.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena. Pág. 31.
- AYUNTAMIENTOS.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 31.
Miranda de Ebro. Pág. 31.
Merindad de Valdeporres. Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Decreto que resuelve delegar en el Sr. Vicepresidente y en la Diputada Provincial D.ª Cristina Ayala Santamaría la firma de los documentos que se especifican y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan.* Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 923/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0203514/2003.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 923/2003, se ha acordado citar a don Antonio Pérez Álvarez en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 8 de marzo, a las 9,20 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio Pérez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 15 de enero de 2004. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200400508/511. — 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100933/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 901/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don David Sordo Arroyo.

Demandados: Revestimientos Fachadas Carlero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 901/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Sordo Arroyo contra la empresa Revestimientos Fachadas Carlero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 9 de enero de 2004.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 18 de febrero de 2004, a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta. Cítese a don José Andrés Carlero Llorente, legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Revestimientos Fachadas Carlero, S.L., así como al confesante don José Andrés Carlero Llorente, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 19 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400476/515. — 130,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200659/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 635/2003.

N.º ejecución: 363/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jefferson Casado da Silva.

Demandado: Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L.

Cédula de notificación

D. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 363/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jefferson Casado Da Silva contra la empresa Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.—

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jefferson Casado Da Silva contra la empresa Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L., por un importe de 763,06 euros de principal más 152,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L.; librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días, inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Rubén Casas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 22 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200311326/11326. — 57,00

N.I.G.: 09059 4 0200712/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 679/2003.

N.º ejecución: 361/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Angeles Orive Calleja.

Demandada: Doña María Encarnación Molinuevo Arroyo.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 361/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Angeles Orive Calleja contra la empresa María Encarnación Molinuevo Arroyo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.—

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Angeles Orive Calleja contra María Encarnación Molinuevo Arroyo por un importe de 5.821,19 euros de principal más 1.164,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma. S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Encarnación Molinuevo Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 22 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200311328/11328. — 50,16

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300335/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 325/2003.

N.º ejecución: 75/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Javier Diego García, don Mariano Camarero Medel y don Pedro Sierra Higuero, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Miper, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.389,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.—

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200311324/11324. — 49,02

N.I. G.: 09059 4 0300029/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 22/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don Polivio Suquisupa Inaguazo.

Demandado: Eurocristina 2003, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Polivio Suquisupa Inaguazo contra Eurocristina 2003, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 22/2004 se ha acordado citar a Eurocristina 2003, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2004 a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, 12 bajo, debiendo compa-

recer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eurocristina 2003, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400633/638. — 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 19 de diciembre de 2003, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Torrepadre	Titular	Priscila Gutiérrez Terrados
Villalbilla de Gumiel	Sustituto	Nicanor del Cura Fernández

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos del nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que se establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 19 de diciembre de 2003. — El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200400053/79. — 38,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2004 del convenio colectivo perteneciente al Sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos, código convenio 0900195.

Visto el texto el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2003, recibido en esta Oficina el día 4 de diciembre de 2003, suscrito por Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T., por el que se establece el calendario laboral para el año 2004 del convenio colectivo citado, que

fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el día 21 de mayo de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 111 de fecha 13 de junio de 2003 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de convenios colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de diciembre de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200310956/10927. — 86,35

* * *

Siendo las 12 horas del día 3 de diciembre de 2003, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Derivados del Cemento de la provincia de Burgos que se relacionan a continuación, llegando al siguiente acuerdo:

Asistentes. —

Parte empresarial: Don Gonzalo Sainz, don Carlos Velasco y don Francisco González.

Parte social: Don Ramiro Marijuán (U.G.T.), doña Eugenia Palomero (CC.OO.) y don Ignacio Presa (U.S.O.).

CALENDARIO LABORAL AÑO 2004

Meses	Lunes a		Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Fiestas
	Días	Viernes					
Enero	31	20	8	160	5	4	1, 6
Febrero	29	20	8	160	4	5	
Marzo	31	22	8	176	4	4	19
Abril	30	19	8	152	4	4	8, 9, 23
Mayo	31	21	8	168	4	5	1
Junio	30	22	8	176	4	4	
Julio	31	22	8	176	5	4	
Agosto	31	22	8	176	4	5	
Septiembre	30	22	8	176	4	4	
Octubre	31	20	8	160	5	5	12
Noviembre	30	21	8	168	4	4	1
Diciembre	31	21	8	168	3	4	6, 8, 25
TOTAL	366	252		2.016	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 18 y 29 de junio (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 28 y 30 de junio, 16 de agosto, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a dichas fiestas, 2 y 5 de enero, 16 de agosto, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.744 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.016 horas, las horas de más son 272, si restamos las 88 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reclamatorias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establecan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.744 horas antes del 30 de enero de 2004, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio. (Federación Empresarios de Construcción).

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13,30 horas del día indicado.

Siguen varias firmas ilegibles.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden Fom. 1601/2003, de 25 de noviembre, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en una parcela situada en la confluencia de la Carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño.

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en una parcela situada en la confluencia de la Carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001 que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio) y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho Municipio.

Segundo. — Esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de Burgos en una parcela sita en la confluencia de la Carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño ha sido promovida por D. Leoncio Ruiz Peña, en representación de la sociedad mercantil Area de Servicio de Villalonquéjar, S.L.

La parcela objeto de modificación, propiedad de la citada sociedad mercantil, cuenta con aproximadamente 12.000 m.² y está situada en el margen derecho de la carretera BU-622 (Burgos-Aguilar de Campoo), en su Km. 1,5, en su confluencia con la calle Condado de Treviño y colindante con la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, recientemente urbanizado.

La parcela está actualmente clasificada como Suelo Rústico de Entorno Urbano, y calificada como «Sistema General de Apoyo al Transporte y Actividades Económicas Terciarias». La modificación consiste en cambiar su clasificación por la de Suelo Urbano Consolidado, por contar con todos los servicios requeridos para ello, manteniendo su uso como Sistema General de Apoyo al Transporte y Actividades Económicas Terciarias, en su grado 2.º, aplicándole la Norma Zonal 10 (apartado 10, artículos 2.4.50 al 2.4.55 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos), lo que implica una edificabilidad en torno a 24.000 m.² con una altura máxima de 6 plantas.

La modificación se justifica por contar actualmente los terrenos con todos los servicios requeridos para su clasificación como Suelo Urbano Consolidado, de acuerdo con el artículo 11 de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, ya que existen sobre

la misma edificaciones destinadas a Hotel-Restaurante que cuentan con acceso peatonal y rodado para vehículos, abastecimiento de agua, saneamiento de aguas pluviales y fecales, energía eléctrica, alumbrado y red de telecomunicaciones. Dicha dotación de servicios ha sido confirmada por los servicios técnicos municipales en informes emitidos con fecha 19 de junio y 1 de julio del 2002.

Tercero. — El 24 de julio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño. En dicho acuerdo se recogen diversas prescripciones señaladas en el informe de 8 de julio de 2002 del Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a la documentación y justificación necesarias. Dichas prescripciones fueron cumplidas por el promotor presentando un nuevo documento técnico con fecha 20 de septiembre del 2002.

La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de octubre de 2002, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 24 de septiembre de 2002 y en la prensa local. Dentro del plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, y así consta en propuesta de fecha 15 de enero de 2003, firmada por la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo.

Cuarto. — El Ayuntamiento de Burgos ha solicitado los informes exigidos en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, constando en el expediente los siguientes:

- La Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Burgos informó el 27 de junio de 2003, en relación con la carretera autonómica BU-622, que no existe inconveniente para que se autorice el cambio de clasificación.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, a través de la Subdelegación del Gobierno de Burgos, comunicó al Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2002, que no emite informe, ya que la modificación no afecta a carreteras estatales.

- La Diputación Provincial emite informe el 28 de noviembre de 2002, señalando la ausencia del análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del municipio, si bien «no parece relevante esta carencia». Por esta misma circunstancia, no se entiende necesario cumplimentar las previsiones establecidas en el art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, al no producirse un aumento del volumen edificable o de la densidad de población.

No consta en el expediente informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, debiendo entenderse favorable al haber transcurrido más de tres meses desde la remisión del instrumento de planeamiento a dicho organismo sin haberse comunicado resolución alguna al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Ley 10/2002, de 10 de julio.

Quinto. — Previo informe favorable del Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, de 14 de enero de 2003, el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con fecha 28 de abril de 2003, acordó aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, dejando sin efecto un anterior acuerdo municipal, de 30 de enero de 2003, en el que no se alcanzó la mayoría necesaria para otorgar la aprobación provisional.

Sexto. — Con fecha 27 de mayo de 2003, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León, de la documentación técnica de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, para su apro-

bación definitiva. Requerido el Ayuntamiento de Burgos para aportar copia del expediente administrativo, la misma se recibe el 19 de junio de 2003.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2003, de acuerdo con la propuesta previa de la Ponencia Técnica, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar que procede suspender la aprobación definitiva de la referida modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en tanto se subsanen las deficiencias relativas a la justificación de la inclusión de los terrenos directamente en suelo urbano consolidado y al cumplimiento de lo previsto en los artículos 41.c) y 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Mediante Orden de la Consejería de Fomento de 31 de julio de 2003, se acordó suspender la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, para que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV en cuanto a la justificación de la inclusión de los terrenos directamente en suelo urbano consolidado y al cumplimiento de lo previsto en los artículos 41.c) y 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo. — El 12 de noviembre de 2003 tiene entrada en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, la documentación remitida por el Ayuntamiento de Burgos, en subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 31 de julio de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. — La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en una parcela sita en la confluencia de la Carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 54 y 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. — La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en una parcela sita en la confluencia de la Carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño se adecúa a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre. Así el Ayuntamiento de Burgos ha procedido a la aprobación inicial de la modificación y a someterla al trámite de información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, y, asimismo ha solicitado los informes sectoriales preceptivos, bien antes de la aprobación inicial (informe del Servicio Territorial de Fomento), bien posteriormente a la misma (los demás informes). Por último el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado provisionalmente la modificación.

Ahora bien, al iniciarse la tramitación del expediente con su aprobación inicial ya se encontraba en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme a la cual los informes sectoriales deberían haber sido solicitados antes de la aprobación inicial. Ello no obstante, habida cuenta de que dichos informes han sido solicitados con posterioridad a la aprobación inicial y que de los mismos no se deduce ninguna obtención sustancial para la aprobación definitiva de la modificación, puede entenderse corregida la citada deficiencia de tramitación.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño han sido adoptados por el Pleno de

la Corporación Local conforme a lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y han sido aprobados por la mayoría requerida en el artículo 47.3.i) del mismo Texto Legal, conforme a su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. — En relación con el contenido y la justificación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, descritos en el Antecedente Segundo, de la Orden de la Consejería de Fomento de 31 de julio de 2003, se suscribieron las observaciones formuladas por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de fecha 30 de julio de 2003, que destacaban, de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, una serie de deficiencias, que pueden entenderse subsanadas por la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Burgos en los siguientes términos:

1. En primer lugar, se ponía de relieve una deficiente justificación de la clasificación de los terrenos como suelo urbano consolidado, indicando que la justificación se limitaba al reconocimiento de la realidad fáctica de la condición de suelo urbano que tienen los terrenos, avalada por dos informes técnicos municipales.

En dicha Orden se concluía que, si bien es cierto que la condición de suelo urbano de los terrenos resulta suficientemente acreditada, no así su automática inclusión en la categoría de suelo urbano consolidado. En efecto, al artículo 12 de la Ley 5/1999 señala que el suelo urbano consolidado estará constituido por «los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas», mientras que deberán incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado «los terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como aquellos sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente».

En la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Burgos el 12 de noviembre de 2003, los promotores optan por la clasificación de los terrenos objeto de la modificación, como suelo urbano no consolidado, por contar con todos los servicios necesarios, y en este caso la justificación ha de considerarse suficiente, pues ya en la Orden de 31 de julio, se aceptaba que la condición de suelo urbano de los terrenos resultaba plenamente acreditada, y lo que se ponía en duda era su clasificación como suelo urbano consolidado, ya que de conformidad con el citado art. 12 de la Ley 5/1999, los requisitos para esta clasificación obedecen a criterios mucho más restrictivos.

2. En segundo lugar, se prescribía que, conforme al artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, cualquier incremento de volumen edificable ha de llevar consigo la previsión de mayores espacios libres y las dotaciones urbanísticas correspondientes. Dicho incremento debía situarse en el entorno próximo de la modificación y había de ser proporcional al incremento del volumen edificable, lo que requería un estudio comparativo que acreditase el mantenimiento de la proporción de espacios libres por habitante establecida en el Plan General.

En la memoria se señalaba que la modificación no suponía un aumento de la densidad de población, ni un aumento del volumen edificable, por lo que no resultaba necesaria la ampliación de espacios libres públicos y dotaciones en el entorno próximo. En el mismo sentido el informe de la Diputación Provincial y del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales indicaban que la modificación no resultaba afectada por el artículo 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Sin embargo, en la citada Orden se observaba que no podía obviarse el cambio en la clasificación de los terrenos, de suelo rústico a suelo urbano consolidado, lo que producía un aumento del volumen edificable, aún cuando

los terrenos ya estuvieran edificados en parte. Por lo tanto debía tenerse en cuenta lo previsto en el art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, incrementándose los espacios libres públicos y dotaciones situadas en el entorno próximo de la modificación proporcionalmente al aumento del volumen edificable (ya que no de la densidad de población, puesto que el uso no es residencial).

En la nueva documentación presentada el 12 de noviembre de 2003, se prevé un incremento proporcional de espacios libres públicos y de plazas de aparcamiento, en cumplimiento del citado art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con las ratios establecidas en el art. 42.2 de la citada Ley.

3. Por último en la Orden de 31 de julio de 2003 se indicaba que el artículo 41.c) de la Ley 5/1999 prescribe que los Sistemas Generales constituyen en todo casos dotaciones urbanísticas públicas, por lo que no pueden merecer dicha consideración terrenos que actualmente ostentan una titularidad privada, sin que simultáneamente se señale el sistema previsto para la obtención de los terrenos por la Administración Pública, conforme señala el mismo artículo 41.c).

En la nueva documentación presentada, se propone la calificación de los terrenos objeto de la presente modificación, no como Sistema General, sino como Sistema Local de Apoyo al transporte y actividades económicas terciarias grado 2.º, por lo que se salva la objeción de legalidad relativa al carácter público que han de tener los Sistemas Generales, de acuerdo con el art. 41.c) de la Ley 5/1999, ya que para los Sistemas Locales no se exige este carácter de dotación urbanística pública, a tenor del art. 42.1.c) de la citada Ley.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) y por los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en una parcela sita en la confluencia de la carretera BU-622 con la calle Condado de Treviño, de acuerdo con la nueva documentación presentada el 12 de noviembre de 2003.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 25 de noviembre de 2003. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

* * *

ANEXO

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, BURGOS

AREA DE SERVICIO VILLALONQUEJAR, S.L.

Ctra. N-622, Burgos-Aguilar de Campoo, km. 1,5

INDICE:

I. — MEMORIA Y NORMATIVA URBANISTICA.

1. — Introducción:

1.1.- Objeto.

1.2.- Naturaleza del documento.

1.3.- Justificación de la modificación.

2. — Información urbanística:

2.1.- Situación.

2.2.- Características del terreno.

2.3.- Infraestructuras existentes.

3. — Objeto de la modificación:

3.1.- Calificación actual.

3.2.- Calificación modificación.

3.3.- Justificación solución adoptada.

4. — Aprovechamiento urbanístico:

4.1.- Definición del sector.

4.2.- Ordenanzas.

4.3.- Cumplimiento del artículo 58 apartado D de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4.4.- Espacio libre público.

4.5.- Plazas de aparcamiento.

4.6.- Urbanización.

4.7.- Ficha urbanística.

II. — RELACION DE OTROS DOCUMENTOS.

- Escritos: Justificación de Servicios:

Factura Servicio Aguas Municipal.

Licencia apertura establecimientos para actividad estación lavado de coches y hostel.

Factura electricidad.

Factura telefónica.

- Gráficos: PLANOS:

A-01: Regulación pormenorizada del suelo rústico, estado actual. Sept. 2002 (E 1/10.000).

A-01 b: Regulación pormenorizada del suelo rústico, estado actual. Junio 2003 (E 1/20.000).

A-02: Estructura general y orgánica. Sistemas generales, estado actual. Sept. 2002 (E 1/5.000).

A-02 b: Estructura general y orgánica. Sistemas generales, estado actual. Sept. 2003 (E 1/10.000).

A-03: Clasificación del suelo regulación pormenorizada de usos globales, régimen y gestión de los suelos urbanizables y rústicos, estado actual. Sept. 2002 (E 1/10.000).

A-04: Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y de la edificación en suelo urbano estado actual. Sept. 2002.

M-01: Regulación pormenorizada del suelo rústico, estado modificado. Sept. 2002 (E 1/10.000).

M-01 b: Regulación pormenorizada del suelo rústico, estado modificado. Sept. 2003 (E 1/10.000).

M-02: Estructura general y orgánica. Sistemas generales, estado modificado. Sept. 2002 (E 1/5.000).

M-03: Clasificación del suelo, regulación pormenorizada de usos globales, régimen y gestión de los suelos urbanizables y rústicos, estado modificado. Sept. 2002 (E 1/10.000).

M-04: Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y de la edificación en suelo urbano, estado modificado. Sept. 2002 (E 1/2.000).

M-05: Delimitación. Sept. 2003 (E 1/1.000).

M-06: Organización plazas de aparcamiento. Sept. 2003 (E 1/1.000).

M-07: Instalaciones infraestructuras existentes. Sept. 2003 (E 1/1.000).

* * *

1. – INTRODUCCION.

1.1.- Objeto.

El objeto de la presente memoria es la descripción y justificación de la documentación correspondiente a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

La presente modificación consta de memoria escrita y planos de información referidos a la situación actual y la modificación que se plantea.

1.2.- Naturaleza del documento.

El presente documento constituye una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana vigente del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

1.3.- Justificación de modificación.

La modificación que se propone afecta a unos terrenos propiedad del Area de Servicio de Villalonquéjar, S.L., situados en la margen derecha de la carretera N-622 Burgos-Aguilar de Campoo, Km 1,5 colindantes con la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, recientemente urbanizado.

Los servicios con los que cuenta son los de acceso rodado para vehículos, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado y red de telecomunicaciones.

La calificación que se le asigna a estos terrenos por el P.G.O.U. vigente es la de Sistema General de Apoyo al Transporte; la situación actual de contar con todos los servicios necesarios requeridos para su clasificación del suelo como Urbano No Consolidado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por las condiciones antes señaladas se estima adecuada la modificación planteada, ya que se cumplen las condiciones expuestas para su aprobación.

2. – INFORMACION URBANISTICA.

2.1.- Situación.

Los terrenos se encuentran junto a la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar en su límite Noroeste, los terrenos se encuentran bordeados por la carretera N-622, Burgos-Quintanadueñas y al Este por calle de nueva apertura Condado de Treviño.

2.2.- Características del terreno.

Los terrenos objeto de modificación se sitúan colindantes con Suelo Industrial desarrollado del Plan Parcial Industrial de Villalonquéjar y Calle Condado de Treviño y la carretera de Burgos a Quintanadueñas, tienen forma triangular, con una superficie aproximada de 12.018 metros cuadrados, dan fachada a la carretera N-622 en una longitud de 150 m.l. En su linde Suroeste, en 160 m.l. a la calle Condado de Treviño, en su linde Noreste y al Norte en línea de 105 m.l. con el límite de la ampliación del Polígono Industrial de Quintanadueñas, y tiene la calificación actual de Suelo de Sistemas Generales de Apoyo al Transporte.

2.3.- Infraestructuras existentes.

Los terrenos dan fachada a la carretera Burgos-Quintanadueñas, en sentido Quintanadueñas y a la calle Condado de Treviño, por lo tanto tiene acceso peatonal y rodado para vehículos, saneamiento de pluviales y fecales, abastecimiento de agua, energía eléctrica y red de telecomunicaciones.

Los terrenos se encuentran en la actualidad con un uso de aparcamiento y un hostel-restaurante de servicio de la carretera.

3. – OBJETO DE LA MODIFICACION.

3.1.- Calificación actual.

La calificación que se le asigna a estos terrenos por el P.G.O.U. vigente es la de Sistemas Generales de Apoyo al Transporte.

3.2.- Calificación modificación.

La modificación que se propone a los terrenos propiedad del Area de Servicio de Villalonquéjar, S.L. es la de Suelo Urbano No Consolidado, con uso de Sistema Local de Apoyo al Transporte y actividades económicas terciarias grado 2.º (Norma zonal 10).

Este suelo cumple con todos los condicionantes y determinaciones que se determinen, para Suelo Urbano No Consolidado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, con uso de Sistemas Locales de Apoyo al Transporte del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, además de cumplir en la propia modificación las ordenanzas de edificación de obligado cumplimiento, así como la propia Ley de Urbanismo.

3.3.- Justificación de la solución adoptada.

Los terrenos objeto de modificación cuentan con todos los servicios necesarios requeridos para su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su apartado «b», por tener unas edificaciones ya existentes destinadas a hotel-restaurante y contar con todos los servicios necesarios, justificando estos extremos además de los planos con los recibos de energía eléctrica, teléfonos y abastecimiento de agua, saneamiento y licencia de actividad.

4. – APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

4.1.- Definición del sector.

Se define el Sector S.H.1, como Suelo Urbano No Consolidado, con una superficie total de 12.018 m.2.

4.2.- Ordenanzas.

Las ordenanzas que se definen corresponden con las existentes en el Plan de Ordenación Urbana vigente respecto a los Sistemas de Apoyo de Transporte Terrestre y actividades económicas terciarias grado 2.º, con una edificabilidad máxima de 3.605 m.2 sobre la parcela ($12.018 \text{ m.}^2 \times 0,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 3.605 \text{ m.}^2$ de edificabilidad máxima).

La edificación se localiza sobre el espacio definido por las alineaciones en el plano de ordenación y la altura máxima será de tres plantas sobre la rasante.

Canon del 10% de cesión al Ayuntamiento.

4.3.- Cumplimiento del artículo 58, apartado «d» de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

La modificación proyectada se encuentra en una zona Urbana No Consolidada y se trata de una instalación de Dotación de Sistema Local.

4.4.- Espacio libre público.

Respecto a los espacios libres públicos se prevé una franja paralela a la carretera de Quintanadueñas en una superficie de 541 m.2 edificables, que corresponde a 15 m.2 por cada 100 m.2 de edificabilidad en uso hotelero o terciario que será de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Burgos.

4.5.- Plazas de aparcamiento.

*Las previsiones de plazas de aparcamientos previstas en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 abril, establece un módulo de dos plazas de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de edificación, arts. 136 y 147.

La superficie total de edificación previa es de 3.605,65 m.2, con lo que son necesarias 72 plazas de aparcamiento, las cuales se sitúan en los espacios libres con un uso público.

En el plano M-06 se refleja la organización de las plazas de aparcamiento tanto para camiones como para turismos, quedando 73 plazas para estos últimos y 24 plazas para camiones en espacio público, superando las 72 plazas mínimas exigidas.

4.6.- Urbanización.

Se complementará la urbanización de la parcela objeto del expediente, no edificada con espacios pavimentados para el aparcamiento de vehículos y el resto para zonas verdes.

4.7.- Ficha urbanística.

Clasificación del sector: S.H.1.

Denominación: Area de Servicio Villalonguéjar.

Localización: Ctra. 622 Burgos-Aguilar de Campoo, Km. 1,5.

Planeamiento: Plan general.

Iniciativa: Privada.

Superficie: 12.018,83 m.².

Cesiones (espacio libre): Espacio libre público: 540,85 m.².

Equipamiento: Espacio para equipamiento: 540,85 m.².

Aprovechamiento lucrativo: 3.605,65 m.².

Aprovechamiento medio máximo: 12.018,83 / 3.605,65 = 0,30 m.²/m.².

Aprovechamiento cesión Ayuntamiento: 10 % sobre 3.605,65 = 360,57 m.².

Objetivo de la ordenación: Instalación equipamiento transporte.

Ordenanzas: Sistema de apoyo al transporte, actividad terciaria grado 2.º.

Sistema de actuación: Concierto

Plazas de aparcamiento: 2 plazas cada 100 m.² = 3.605,65/100 = 72 plazas mín.

Plazos presentación P.A.: 6 meses desde aprobación definitiva.

Valladolid, a 15 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio de Urbanismo, Angel M.º Marinero Peral.

200310968/10929. — 456,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.287

Por la Sociedad de Cazadores San Roque, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.287 del término de Quintana Martín Galíndez (Burgos), con una superficie de 764,1070 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de junio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 28 de noviembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200310472/11036. — 19,38

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.809

Por el Ayuntamiento de Poza de la Sal, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.809 del término de Poza de la Sal (Burgos), con una superficie de 5.035,1041 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de junio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 1 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200310726/10887. — 18,03

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.887

Por don Roberto García Najarro, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.887, que afecta a una superficie de 220,00 Ha. de parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 20 de polígonos 30 y 32 de terrenos pertenecientes al término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 15 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200311301/132. — 20,52

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.945

Por la Junta Vecinal de la Molina de Portillo de Busto, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.945, que afecta a una superficie de 156 Ha. de parcelas 5.132, 5.119 y 5.120 del polígono 603; parcela 5.271 del polígono 601 y parcela 5.233 del polígono 602 de terrenos pertenecientes al término municipal de La Molina del Portillo de Busto - Oña (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes

y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 1 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200310473/195. — 21,66

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.044

Por el Ayuntamiento de Villatueva, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.044 del término de Villatueva (Burgos), con una superficie de 1.488,078 Ha.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 15 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200311288/196. — 19,38

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Aizpuru Martínez, Rafael, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Paloma, 8, 2.º C, se procedió al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por

perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

* * *

Diligencia de embargo de participaciones en sociedades (TVA-330)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día ordenando el embargo de los bienes del deudor y en base a lo previsto en el artículo 134.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, declaro embargadas las participaciones que pudieran corresponder al deudor apremiado en las Sociedades que a concinación se relacionan:

— *Relación de Sociedades y bienes que se declaran embargados:* 160 participaciones sociales Ridiela, S.L. Explotación Cafe-Bar. Se embargan 160 participaciones, propiedad de don Rafael Aizpuru Martínez, de la Sociedad Ridiela, S.L., números 1 al 160 ambos inclusive, que corresponden a la mitad del total de participaciones de la mencionada sociedad. Dicha sociedad explota el local de negocio sito en calle Calzadas, n.º 5 y plaza Bernardas s/n de Burgos, dedicado a Cafe-Bar denominado «9-4-7». Se notifica a la Empresa Ridiela, S.L.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 11 de diciembre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200310851/10848. — 88,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS
DE MIRANDA DE EBRO*Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cruz García, Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Encinas, 19 1.º izd., se procedió con fecha 25/11/2003 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 2003. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

*Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones
y otras prestaciones económicas (TVA-351)*

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Renfe (Transp. Combinado) procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 2.364,87 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 2003. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200310882/10849. — 72,96

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Alberto Calvo Ibáñez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñadizo, con domicilio en Plaza Félix Pérez y Pérez, 1 de Cardeñadizo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Cardeñadizo, a su paso por la localidad de Cardeñadizo (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada consistente en un proyecto de octubre de 2003, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Parra Vázquez son:

Construcción de un nuevo puente de 3,50 metros de luz en el cauce del río Cardeñadizo, previa demolición de los restos del puente existente en la calle Estación en el término municipal de Cardeñadizo (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cardeñadizo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C. 29.201/03-BU).

Valladolid, 5 de diciembre de 2003. — El Secretario General, P. A. El Jefe del Área Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200310850/10850. — 25,08

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por don Mario Alvarez Rojo, se ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2003.O.1520.

Objeto: Pasos sobre arroyo, construcción de edificio y cierre de protección.

Se han realizado tres obras de paso sobre un arroyo afluente del arroyo del Valle, mediante colocación de tubos de 80 cm. de diámetro.

Se solicita el vallado de la parcela a 3 m. de distancia al cauce.

Se solicita también la construcción de un edificio multiusos en zona de policía.

Cauce: Afluente del arroyo del Valle.

Pareje: Junto a la carretera de Villarcayo a Medina de Pomar.

Municipio: Santa Cruz de Andino - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28 de Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de noviembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200310325/10888. — 22,80

Por don Emeterio Ramón Gutiérrez López, se ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2003.O.1130.

Objeto: Construcción de puente de 8 m. de luz libre y 1,30 m. de altura. El puente se construirá en sustitución del existente y sin apoyos intermedios.

Cauce: Río Trifón.

Pareje: San Roque, calle de entrada al pueblo.

Municipio: Hoz de Arriba - Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28 de Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309847/11037. — 68,40

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Nicolás Correa Service, S.A. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reconstrucción, readaptación, modernización tecnológica y servicio técnico de máquinas-herramientas, en un establecimiento sito en la calle Conado de Treviño, parcela 47 (Expte.: 5-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400345/453. — 40,00

Por don Diego González Ahedo se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para obrador de panadería y bollería, en un establecimiento sito en la calle La Iglesia, 29 del Barrio de Castañares (Expte. 300-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200410433/10494. — 22,80

Por doña María Pilar Ortega González y otro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería especial, en un establecimiento sito en la calle Domingo Hergueta, 3. (Expte. 323-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 31 de octubre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200410484/10584. — 22,80

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciem-

bre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 2 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos, Aparicio Pérez.

200310666/10642. – 25,65

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
220/03	Días Durán, Javier	Burgos	16 de junio de 2003	5 de noviembre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
244/03	Ibeas Tubilleja, Roberto	Burgos	16 de septiembre 2003	7 de noviembre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 7
66/03	Iglesias Martínez, Rodrigo y otros	Burgos	24 de septiembre 2003	10 de noviembre de 2003	300,51	Ordenanza Municipal sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 12
62/03	Llanos Andino, Luis	Burgos	17 de septiembre 2003	10 de noviembre de 2003	30,05	Ordenanza Municipal sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
228/03	Marrón Blanco, Daniel	Burgos	16 de junio de 2003	5 de noviembre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
331/03	Sáez Lozano, Angel Luis	Burgos	6 de octubre de 2003	7 de noviembre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

Aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos en sesión de 27 de noviembre de 2003, los precios públicos por prestación de servicios en el Consorcio Hospitalario de Burgos, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 235, de 10 de diciembre de 2003, dichos precios públicos quedan establecidos como se refleja a continuación, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio:

Concepto	Euros
1. – ESTANCIAS.	
Acompañante	14,50
Cama	77,83
Cama media-larga estancia	57,10
Estancia en UCSI	65,05
Estancia en URPA	85,05
Estancia mensual en piso tutelado	112,56
2.A. – CONSULTAS	
Consulta externa	23,33
Consulta externa: Festivo	68,16
Consulta externa: Nocturno	68,16
Consultas sucesivas de Psiquiatría	7,26
Curas en consulta	21,56
Revisión laboral	97,53
Revisión Médica	68,16
2.B.01 – LABORATORIO. BIOQUIMICA	
Alfafetoproteína	10,30
Acido Urico	5,31
Acido fólico en suero	18,70
Aclaramiento creatinina	6,95
Ag HBs (antígeno superficie hepatitis B)	18,54
Albúmina	3,45

Amilasa	5,31
Análítica preoperatorio	43,91
Bilirrubina directa	5,31
Bilirrubina indirecta	5,31
Bilirrubina total	5,31
Calcio	3,45
CEA	10,30
Colesterol	4,65
CPK	5,31
Creatinina	3,45
Digoxina en suero	7,73
Factor reumatoide	5,79
Ferritina	15,97
Fosfatasa alcalina	5,31
Fósforo	3,45
Gamma-Gt	5,31
Gases	16,11
Glucosa	3,45
GOT-AST	5,31
GPT-ALT	5,31
HDL- Colesterol	4,68
Hemoglobina glicosilada	17,60
Hierro	5,31
HIV	18,54
Hormonas tiroideas (T4I, TSH)	21,56
Iones (Na, K, Cl)	10,31
LDH	4,40
LDL- Colesterol	2,15
Litio	10,31
Magnesio	5,31
Niveles Plasmáticos de fármacos	15,97
Perfil general	100,84
Preoperatorio completo	132,40
Proteínas totales	3,45
Proteinograma	14,84
Protocolo medicina Interna	121,04
Protocolo Neumología	121,04
PSA	10,30

Tiempo de coagulación	15,94	Cistografías ascendentes, retrógrada,	
Transferrina	14,36	con doble contrasta	128,34
Triglicéridos	4,65	Codo, brazo, muñeca y mano	21,42
Troponina	10,86	Colecistografía oral	53,62
Urea	3,45	Columna cervical, cuello, laringe	32,09
VHC (Anticuerpos hepatitis C)	18,54	Cráneo y cara (excepto dentales)	32,09
VIT- B12	19,26	Czepa	85,53
2.B.01 – LABORATORIO HEMATOLOGÍA		Enema opaco	128,34
Coombs directo	39,87	Exploración esofágica	32,06
Coombs indirecto	83,51	Exploración gastroduodenal	106,96
D-Dímeros	14,46	Histerosalpinografía	128,34
Extensión sangre periférica	4,00	Pelvimetría obstétrica	32,09
Grupo hemático	39,87	Pielografía, Uretero-pielografía,	
Grupo Sérico	39,87	Urografía ascend. o retrógad.	160,52
Hemograma	7,30	Prueba de Boyden	53,62
Médula ósea: Aspirado esternal	119,54	Simple de abdomen, columna lumbar	32,06
Médula ósea: Biopsia	199,20	Simple en vacío	32,06
Pruebas cruzadas	63,76	Tobillo, calcáneo, tarso, pie	21,42
Reticulocitos	4,19	Tórax, columna dorsal, costillas y esternón	32,06
Tiempo cefalina	5,31	Tránsito intestinal	160,52
Tiempo de Sangría	14,46	Uretrocistografías	85,53
Tiempo protrombina	5,31	Urografía descendente, intravenosa,	
Tiempo trombina	5,31	excretora o de eliminac.	160,52
VSG (velocidad)	5,36	2.B.02 – OTRAS TÉCNICAS ESPECIALES	
2.B.01 – LABORATORIO. BACTERIOLOGIA		Ecografía abdominal	85,53
Aglut. Cuant. Brucelas y Salmone.	10,70	Ecografía DOPPLER	96,49
Antígeno legionella en orina	25,75	Ecografía general	85,53
Antígeno neumococo en orina	20,60	Ecografía ginecológica	53,52
Aslo	3,45	Ecografía mano	85,53
BK, Zhiell Nielsen	5,05	Ecografía pie	85,53
Cultivo hongos	20,94	Tomografía. Estudio completo (por plano, disparo)	10,44
Cultivo Lowenstein	28,15	2.B.03 – CARDIOLOGÍA	
Examen directo	5,05	Cardioversión	23,89
Heces. Coprocultivo (negativo)	12,59	Ecocardiograma-DOPPLER	86,73
Heces. Coprocultivo (positivo)	28,15	Electrocardiograma	24,36
Heces. Parásitos y Huevos	5,05	Estudio ergométrico (pruebas esfuerzo)	50,58
Heces. Sangre oculta	3,45	Holter	57,83
Hemocultivo (negativo)	12,59	2.B.04 – DERMATOLOGÍA	
Hemocultivos (positivo)	28,15	Biopsias	29,17
LCR. Cultivo (negativo)	12,59	Crioterapia Múltiple	58,34
LCR. Cultivo (positivo)	28,15	Crioterapia Única	31,08
LCR. Glucosa	3,45	Electrocoagulación Múltiple	58,34
LCR. Proteína	3,45	Electrocoagulación Única	31,08
LCR. Recuento y fórmula	5,05	Infiltraciones (sesión)	29,17
Liq. Orgánico y Exudados. Cultivo (-)	12,59	Pequeñas intervenciones	82,69
Liq. Orgánico y Exudados. Cultivo (+)	28,15	Pruebas de contacto	116,74
Microalbuminuria	19,45	2.B.05 – NEUROLOGÍA	
Proteína Bences Jones (cualitativo)	10,70	Punción lumbar	24,36
Proteína C. Reactiva	4,40	Test psicométricos	45,00
Rosa de Bengala	5,31	2.B.06 – OTORRINOLARINGOLOGÍA	
RPR (VRDL) (Sífilis)	5,31	Adenograma	17,57
Sistemático y Sedimento	5,31	Amnioscopia	8,81
Test Embarazo	10,70	Anuscopia	17,57
Tinción Azul Metileno	5,05	Audio-Electroencefalograma	29,17
Tinción Gram	5,05	Audiometría	11,67
Urocultivo (negativo)	10,70	Audioverbales	23,37
Urocultivo (positivo)	28,15	Broncografía	35,48
2.B.02 – EXPL. RADIOLÓGICAS		Broncoscopia por cuerpo extraño	175,29
Caderas, pelvis	32,09	Cateterismo derecho	41,31
Cintura escapular, muslo, pierna, hombro,		Cateterismo izquierdo	41,31
clavícula, brazo, rodilla	32,09		

Electronistagmografía	11,67
Esofagoscopia	58,37
Exploraciones vestibulares	14,16
Impedanciometría	17,57
Laringoscopia directa diagnóstica	47,18
Microlaringoscopia Exploradora	58,34
Rinomanometría	8,81

2.B.07 – TOCOGINECOLOGÍA

Amnioscopia	11,67
Biopsia Endometrio	48,62
Biopsia mama o vulva (cada una)	97,26
Citología de mama o endometrial	23,82
Citología vaginal o vulvar + colposcopia	35,51
Cultivo flujo	19,45
Ecografía obstétrica	53,52
Frotis vaginal en fresco (dos tomas)	7,30
Glándula de Bartolino	97,26
Inserción de D.I.U.	97,26
Laparoscopia	175,04
Punción aspiración mama	48,62
Registro cardiotocográfico	58,37
Test de Clemens	58,37

2.B.08 – UROLOGÍA

Cateterismo uretral	11,67
Cateterismo vesical	17,57
Uretroscopia	17,57

2.B.10 – REHABILITACIÓN

Evaluación isocinética	64,32
Ses. de Mecanoterapia	6,89
Ses. electroterapia. Estimulador	5,86
Ses. electroterapia. Interferenciales	5,86
Ses. electroterapia. Magnetoterapia	7,03
Ses. electroterapia. Presoterapia	6,89
Ses. electroterapia. Ultrasonidos	5,86
Sesión cinesiterapia	10,70
Sesión completa normal	13,68
Sesión completa. Enfermos especiales	16,69
Sesión de isocinéticos	23,33
Sesión del dolor	48,72
Sesión del dolor (con Anest. Epid.)	55,67
Sesión electroterapia. Láser	7,03
Sesión electroterapia. Microondas	4,91
Sesión de terapia respiratoria	13,92

2.B.11 – NEUMOLOGÍA

Broncoscopia	128,75
Espirometría basal	24,36
Espirometría con broncodilatador	38,29
Estudio del sueño	107,87
Exploración funcional completa	
Exploración funcional simple	47,09
Exploración funcional simple + gasometría	62,07
Glucemias Capilares	0,78
Mantoux	9,80
Oxigenoterapia (por día)	6,42
Oximetría	32,11
Toracocentesis	34,79
Walking test	9,63

2.B.12 – PSIQUIATRÍA

Asistencia Hospital de Día (cada día)	25,00
Electro-shock	120,00

2.B.13 – ANATOMÍA PATOLÓGICA

Biopsia	29,24
Citología	14,60
Pieza Quirúrgica	64,45
Estudio Intraoperatorio	81,80
Estudio Inmunohistoquímico	109,24
Receptores Hormonales	220,52

2.C. – OTROS SERVICIOS

Curas simples	19,45
Injectables I.M., I.D.	9,76
Injectables I.V. Extracciones de sangre	14,56
Lavado gástrico	29,17
Paracentesis	34,79
Sondaje gástrico	19,45
Sondaje vesical	19,45
Sueroterapia	14,56
Sutura herida menor cuantía	38,95
Toma de tensión	4,91

2.D. – GASTOS DE QUIRÓFANO

Grupo I	270,00
Grupo II	470,00
Grupo III	650,00
Grupo IV	740,00
Grupo V	900,00
Grupo VI	1.100,00
Parto distócico	315,75
Parto eutócico + sala de dilatación	284,18

2.E. – GRUPO 0**2.E.1.a – OTORRINOLARINGOLOGÍA**

Absceso o hematoma tabique	14,19
Anestesia doble de faringe	5,83
Angina de Ludwig	17,57
Aspiración de oídos	5,86
Biopsia faringe	17,57
Biopsia nasal	17,57
Drenaje transtimpánico	23,33
Extirpación de pólipos o papiloma (nasales o faríngeos)	17,57
Extirpación de sinequia nasal	23,37
Extracción cuerpo extraño conducto auditivo (vía natural)	8,26
Extracción cuerpo extraño fosas nasales o faringe	12,21
Extracción cuerpo extraño laringe	58,34
Flemón suelo boca	35,95
Intubación	23,37
Paracentesis de tímpano Uni o bilateral (Miringotomía)	14,56
Punción de senos (primera)	14,56
Punción de senos (segunda y sucesivas)	5,86
Taponamiento nasal anterior	23,37

2.E.1.b – OFTALMOLOGÍA

Angiofluorescengrafía ambos ojos	211,73
Angiofluorescengrafía un ojo	161,27
Campimetría o perimetría	11,19
Cateterismo vía lacrimal permanente	19,18
Ciclodíálisis o ciclodiotermia	125,00
Ecografía	58,86
Electroimán	4,34
Electrolisis o diatermia ciliar	11,19
Electrorretinograma	13,93
Examen fondo de ojo	22,18
Fotocoagulación glaucoma trabeculectomía	201,65
Fotocoagulación laser desgarro retina	201,65

Fotocoagulación laser en vasculoplastias	184,12
Fotocoagulación laser glaucoma iriditómia	201,65
Fotocoagulación laser retinitis serosa	201,65
Fotocoagulación laser retinopatía diabetical	184,12
Fotocoagulación laser siguientes	166,58
Fotocoagulación laser trombosis venosas	184,12
Gonioscopia	8,62
Informe oftalmoscópico (adjuntar petición)	4,88
Inyecciones subconjuntivales o intratrenomial.	7,41
Inyecciones sucesivas alcohol órbita	8,16
Inyección de alcohol o modificaciones de orb.	8,16
Órtóptica y pleoptia	64,18
Punción de cámara anterior biopsia	17,20
Retinografía	60,47
Sondaje lagrimal	8,16

2.E.1.c – TOCOGINECOLOGÍA

Biopsia cuello uterino	23,37
Cura en consultorio	23,37
Electrocoagulación del cuello uterino	23,37
Escisión de himen	35,95
Insuflación trompas	58,34
Pólipo o paliloma cuello uterino	32,09
Recogida sangre menstrual para cultivo	14,56

2.E.1.d. – TRAUMATOLOGÍA

Reducción ortopédica e inmovilización de fracturas y/o luxaciones de antebrazo, muñeca y mano	150,00
Reducción ortopédica e inmovilización de fracturas y/o luxaciones de pierna, tobillo y pie	150,00
Tratamiento de lesiones de partes blandas, articulares y periarticulares. Inmovilización	150,00
Reducción e Inmovilización de fracturas y/o luxaciones de cadera, fémur y rodilla	150,00
Reducción ortopédica e inmovilización de fracturas y/o luxaciones de cintura escapular, brazo y codo	150,00
Reducción ortopédica e inmovilización de fracturas y/o luxaciones de Pelvis y raquis	150,00
Hematomas subungueales. Drenaje	150,00
Panadizos. Desbridamiento	150,00

2.E.1.e – UROLOGÍA

Dilatación absceso urinario	23,37
Electrocoagulación transvesical de Condilonas (1 sesión suel)	23,37
Punción vejiga	21,42

2.E.1.f – CIRUGÍA PLÁSTICA

Biopsia cutánea	150,00
Sutura de herida simple	150,00
Nevus: exéresis y cierre directo	150,00
Quiste sebáceo, lipoma, fibromas	150,00
Panadizo: drenaje	150,00
Orejas rasgadas	150,00
Frenillo lingual	150,00
Extirpación de epiteloma facial	150,00

2.E.2. – ACTO MÉDICO QUIRÚRGICO

Intervenciones Grupo I	69,60
Intervenciones Grupo II	139,18
Intervenciones Grupo III	243,57
Intervenciones Grupo IV	452,37
Intervenciones Grupo V	695,93
Intervenciones Grupo VI	869,92

Ayudante

Intervenciones Grupo I	20,88
Intervenciones Grupo II	41,76

Intervenciones Grupo III	73,07
Intervenciones Grupo IV	135,71
Intervenciones Grupo V	208,78
Intervenciones Grupo VI	260,97

2.E.3. – ACTO MÉDICO QUIRÚRGICO

Anestesia Grupo II	107,87
Anestesia Grupo III	160,06
Anestesia Grupo IV	243,57
Anestesia Grupo V	278,37
Anestesia Grupo VI	313,17
Anestesia pequeñas intervenciones y Grupo I	69,60

ANEXO 1.B.**ACTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS****INTERVENCIONES MÉDICO-QUIRÚRGICAS****a) GRUPO I:****1) Otorrinolaringología**

Cauterización de cornetes o tabiques.
Pólipo sangrante tabique.
Quiste paradentario.

2) Oftalmología

Pterigión o pinguecula. Extirpación con/sin plastia.
Quiste dermoide ceja. Resección.
Abscesos, quistes cejas y párpados. Drenaje.
Cuerpo extraño conjuntival o corneal. Extracción.
Dacriolitos. Extracción.
Ectasias corneales. Extirpación.
Obstrucción congénita conductos lagrimales. Sondaje.
Sutura o fotocoagulación conjuntival.
Úlcera corneal. Cauterización y legrado.
Blefarorrafia y tarsorrafia pequeña.
Coloboma parpebral. Cierre directo.
Chalación. Escisión.
Estricturotomía conductillos simples o puntos lagrimales.
Tratamiento completo.
Flemón de saco lagrimal. Desbridamiento.
Paracentesis corneal. Punción cámara anterior.
Tumor o quiste palpebral. Extirpación simple.

3) Cirugía General.

Drenaje Abscesos: glúteos, epirional, etc.
Tumores benignos: lipomas, papilomas.
Quistes sebáceos.
Limpieza quirúrgica de heridas, cura de quemadura y sutura en partes blandas.
Toracocentesis y paracentesis.
Fistulas salivares sin extirpación glandular.
Biopsia de piel, músculo, arteria, etc.
Biopsia de mama.
Ligadura de pequeños vasos superficiales.
Extracción cuerpo extraño superficial.

4) Tocoginecología

Tallo laminaria.
Histerosalpingografía.
Sutura de heridas inciso-contusas.

5) Traumatología.

Biopsia ósea percutánea.
Biopsia de nervios periféricos.
Biopsia muscular o tendinosa.
Biopsia ósea con abordaje quirúrgico.
Absceso. Desbridamiento drenaje.

Avulsión ungueal: uña incarnata, onicogrifosis. Tratamiento quirúrgico.

Cuerpos extraños superficiales o subcutáneos. Extracción. Heridas de menor cuantía. Sutura.

Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5 %). Cura y limpieza.

7) Cirugía plástica

Sutura de heridas no complicadas de mediana importancia. Desbridamiento y cierre directo de úlcera.

Xantelasmas.

Sutura de SCALP.

Z-plastia simple.

Extracción de cuerpo extraño.

Biopsia ganglionar.

Luxación de articulación temporo-mandibular: reducción

8) Urología

Biopsia pene.

Carúncula o prolapso uretral (gastos de quirófano de acuerdo con el Grupo II).

Cateterismos ureterales y similares (tratamiento completo).

Meatomía uretral.

Parafimosis.

Pólipos uretrales.

9) Cardiología

Colocación marcapasos.

b) GRUPO II:

1) Otorrinolaringología.

Abcesos o pólipos de conducto.

Abcesos retroariculares.

Adenoidectomía.

Cuerpo extraño conducto auditivo (Vía cruenta).

Edmoidectomía Endonasal.

Flemón Laríngeo.

Flemón latero-laríngeo.

Flemón periamigdalino.

Papiloma de laringe.

Plastia por faringoscopia.

Extirpación de fístula preauricular.

Taponamiento nasal posterior.

Cierre de traqueostoma.

2) Oftalmología

Ectropion o entropion. Plastias locales.

Epicantus. Plastia local.

Tumor de párpado. Extirpación con plastia local.

Tumores de la coroides. Extirpación.

Xantelasma. Plastia local.

Blefarorrafia y tarsorrafia pequeña (con anest. gral.).

Cuerpo extraño en esclerótica. Extracción.

Cantorrafia. Cantotomía.

Simblefaron por sección y sutura.

Aspiración de vitreo.

Crioterapia a nivel de cuerpo ciliar.

Esclerotomía posterior.

Pannus. Angioma conjuntival. Escisión. Peritomía.

Recubrimiento o injerto conjuntival.

Simblefaron, por autoplastia e injerto.

Sutura de desgarro pamepebral.

Tratamiento tatuaje corneal.

Xantelasma. Extirpación sin plastia.

3) Cirugía General

Dilatación anal por fisura anal.

Giangliectomía superficial.

Trombosis hemorroidal.

Fístula anal ciega (extra-rectal).

Síndrome varicoso (inyecciones esclerosantes).

4) Tocoginecología

Tallo laminaria. (con anest. gral.).

Perineorafía.

Colpotomía.

Exploración bajo anestesia.

Abceso de mama.

Abceso de vulva.

Amniocentesis.

Biopsia-nódulo de mama.

Tumores benignos de vulva.

Granuloma de cicatriz vaginal post-histerectomía.

5) Traumatología

Artroscopia diagnóstica

Pie equino, talo, zambo, cavo, plano, adducto. Yesos correctores. Uní o bilateral.

Amputación exclusiva de uno o más dedos.

Dedo en resorte, martillo, garra, cuello cisne. Tratamiento quirúrgico.

Exostosis. Extirpación.

Flemón difuso extremidades. Tratamiento quirúrgico.

Flemón mano. Tratamiento quirúrgico.

Flemón vainas tendinosas. Tratamiento quirúrgico.

Fractura sesamoideos de un dedo de pie. Tratamiento quirúrgico.

Heridas de mayor cuantía, desgarros musculares. Sutura.

Heridas penetrantes en articulaciones.

Hernia muscular por rotura de fascias. Tratamiento quirúrgico.

Higromas, bursitis, gangliones y quistes sinoviales. Extirpación.

Hombro, codo, rodilla, etc. Movilización Ortopédica bajo anestesia.

Juanete de sastre, quinto superadductus. Tratamiento quirúrgico.

Osteomielitis. Limpieza de foco.

Quemaduras y congelaciones medianas (+ del 5% del 10%). Cura y limpieza.

Reducción Ortopédica e Inmovilización de fractura de colles.

Tenosinovitis estenosante. Tratamiento quirúrgico.

6) Urología

Abceso orquiepididimario.

Amplias incisiones por flemón urinario.

Biopsia por cistoscopia (incluida ésta).

Biopsia próstata.

Cistografía por fístula vesiculotélica.

Prostatomía (Abceso de próstata).

Uretrostomía.

Uretrotomía interna y externa.

Vasectomía bilateral.

7) Cirugía plástica

Sutura de heridas no complicadas de gran extensión.

Colgajo local facial.

Desbridamiento e injerto de úlcera o pérdida de sustancia.

Colgajos locales para cobertura de dedos.

Amputación de dedo de pie.

Amputación de dedo de mano.

Artrodesis digital.
 Artrolisis digital.
 Herida con sección de aparato extensor.
 Reparación de nervio colateral.
 Dedo en resorte.
 Dedo en martillo.
 Dedo en cuello de cisne.
 Dedo en boutonnière.
 Sinovectomía de muñeca o digital.
 Quemaduras <5%; Desbridamiento e injerto.
 Herida en antebrazo; reparación muscular.
 Fractura de huesos propios nasales.
 Fractura de septum nasal.
 Rinofima.
 Extirpación de cicatriz y plastia (z-plastias, w-plastia).
 Bermellectomía.
 Luxaciones digitales; revisión quirúrgica.
 Neuroma digital.
 Síndrome del túnel carpiano.
 Síndrome de Guyón.
 Ganglión y tumores benignos de la mano.
 Tenodesis.
 Reconstrucción de complejo aréola-pezones.
 Cirugía de pezones invertidos.
 Retoque de liposucción.
 Retoque de rinoplastia.
 Exéresis de retracciones cicatriciales complejas.

c) GRUPO III

1) Otorrinolaringología

Edema de cuerdas, estenosis de laringe y cordectomías.
 Fractura nasal o corrección nasal por traumatismo.
 Amigdalectomía
 Exostosis de conducto auditivo.
 Pólipos, Nódulos, biopsia y Papiloma laríngeos (por vía natural).
 Amigdalectomía con/sin Adenoidectomía (Niños).
 Cirugía de cornetes.
 Imperforación de coanas (ósea).
 Antrotomía Uni o Bilateral.
 Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía.
 Estenosis Velo-palatinas.
 Extirpación glándula submaxilar.
 Extirpación tumor de amígdalas.
 Mastoidectomía.
 Ocena (tratamiento quirúrgico).
 Operación de Dencker.
 Pansinusitis.
 Quistes y Fístulas de cuello.
 Quistes y Fístulas de oído.

2) Oftalmología

Ptois palpebral bilateral.
 Tumores conjuntiva. Extirpación con plastia.
 Sutura de herida corneal.
 Saco lagrimal. Extirpación dacriocistectomía.
 Ausencia de saco lagrimal. Tratamiento con creación de vía excretora.
 Blefaroplastia.
 Cuerpo extraño en cámara anterior.
 Cuerpo extraño intraorbitario.
 Evisceración o enucleación simple del ojo.
 Iridectomías periféricas. Quirúrgicas o por láser.
 Ptois palpebral unilateral.
 Tumores o quistes del iris. Extracción o fotocoagulación.

3) Cirugía General

Injertos epidérmicos y plastias cutáneas (con anest. gral.)
 Quiste Sacrocoxigeo.
 Mastectomía parcial y tumorectomía en tumores benignos de mama.
 Amputación extremidades.
 Extirpación glándula submaxilar y tumores benignos parótida.
 Flemones difusos, amplios desbridamientos.
 Fístulas salivares con extirpación glandular.
 Quiste braquial cervical. Fístula conducto tirogloso.
 Mastectomía simple.
 Colecistectomía.
 Gastrotomía. Gastrostomía. Yeyunostomía.
 Ano Artificial (Colostomía, ileostomía ...).
 Cierre ano artificial.
 Fístula anal con intervención recto.
 Hemorroidectomía.
 Prolapso rectal.
 Absceso de Douglas.
 Laparatomía exploradora.
 Apendicectomía.
 Eventración sin resección intestinal.
 Evisceración.
 Pílorotomía.
 Perforación órganos huecos sin resección (sutura).
 Oclusión intestinal sin resección.
 Hernias inguinales, crurales, umbilicales y epigástricas sin resección.
 Extirpación tumores pared costal.
 Toracotomía exploradora.
 Pleurotomía y resección costal.
 Varices (tratamiento completo de un miembro). (Safenectomía).
 Pericolecistitis y Periduodenitis.
 Tiroidectomía parcial.
 Endarterectomía.
 Divertículo.

4) Tocoginecología

Cerclaje de cuello uterino.
 Colpotomía o punción de Douglas por absceso o hemoperitoneo.
 Conización y amputación de cervix.
 Colposcopia.
 Extirpación y marsupialización glándula de Bartolino.
 Legrado.

5) Traumatología

Enfermedad de Dupuytren unirradial (una mano). Tratamiento quirúrgico.
 Artrodesis dedos. Uno o varios en el mismo miembro
 Cuerpos extraños profundos. Extracción quirúrgica. Epicondilitis, epitrocleitis y estiloiditis. Tratamiento quirúrgico.
 Espolón calcáneo y neuroma de Morton.
 Extirpación. Extracción de clavos o material osteosíntesis (grandes intervenciones).
 Fractura arrancamiento base quinto metatarsiano. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura cabeza radial con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura falange con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura metacarpianos. Tratamiento quirúrgico c/u.
 Fractura metatarsianos. Tratamiento quirúrgico c/u.
 Hallux valgus, varus, rigidus, etc. Tratamiento quirúrgico unilateral.

Lesiones articulares o periarticulares sin fractura. Tratamiento quirúrgico.

Luxación de peroneos. Distintas técnicas quirúrgicas.

Luxaciones metacarpofalángicas o interfalángicas, cada una. Tratamiento quirúrgico.

Luxaciones metatarsofalángicas, cada una. Tratamiento quirúrgico.

Osteocondromas. Tratamiento quirúrgico.

Osteopatía pubiana. Tratamiento quirúrgico.

Osteotomías mano y pie sin osteosíntesis.

Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario.

Roturas musculares. Tratamiento quirúrgico. Secuestrectomía simple.

Síndromes compresivos nervios periféricos. Tratamiento quirúrgico.

Tenolisis. Tratamiento quirúrgico.

Tenorrrafias (excepto flexores). Tenodesis.

Tenotomías.

Tumor partes blandas profundas. Extirpación.

Desgarros ligamentos tobillo o tarsiano. Tratamiento quirúrgico.

Fractura clavícula. Tratamiento quirúrgico.

Fractura escápula. Tratamiento quirúrgico.

Fractura huesos carpo y tarso. Tratamiento quirúrgico.

Muñón de amputación, regularización, reamputación.

Rotura tendón supraespinoso o manguito de rotadores. Tratamiento quirúrgico.

Transposiciones nerviosas.

6) Urología

Hidrocele o varicocele unilateral.

Hipospadias un tiempo.

Amputación pene parcial.

Biopsia testículo.

Cálculos o cuerpos extraños extirpados por cistostomías.

Castración subalbuginia.

Castración unilateral.

Cierre cuello vesical.

Cistostomía simple o por cálculo.

Epididimectomía.

Orquidopexia unilateral.

Estenosis de uretra (satche).

7) Cirugía plástica

Dupuytren simple (unirradial).

Colgajos fasciocutáneo, miocutáneo o neurocutáneo.

Colgajos en isla.

Quemaduras 5-10%; Desbridamiento e injerto.

Heridas con sutura de tendones flexores.

Fractura de Bennett o Rolando.

Luxación carpiana.

Mano gotosa.

Mano congénita simple (polidactilia simple, sindactilia simple...).

Artrodesis de muñeca.

Resección de 1.ª hilera del carpo.

Tenolisis.

Luxación carpiana.

Anastomosis arterial simple.

Tenotomías.

Atropamiento de nervio cubital en el codo.

Tumores malignos de la mano.

Fracturas de falanges o metacarpianos.

Neurorrafia de tronco nervioso.

Neurolisis.

Sd. Walkman agudo; fasciotomías.

1.º tiempo de injerto tendinoso (colocación de varillas de Hunter).

Fractura de hueso de la muñeca.

Fractura malar.

Fractura mandibular.

Blefaroplastia.

Ectropión. Entropión.

Quistes y fistulas del cuello.

Mastectomía subcutánea.

Ptosis palpebral unilateral.

Tumores intraorales que no requieran reconstrucción compleja.

Colocación de expansor cutáneo.

2.º tiempo de expansor.

Reconstrucción mamaria con expansor (1.º tiempo).

Recambio de expansor por prótesis (2.º tiempo).

Labio leporino unilateral.

Submaxilectomía.

Faringoplastia.

Otoplastia.

Hipospadias simple.

Pterigium Colli.

Faringostomas y traqueostomas.

Epicantus.

Septoplastia.

Mamoplastia de aumento.

Exéresis de retracciones cicatriciales complejas.

Osteotomía simple de la cara.

Reconstrucción palpebral simple.

Reconstrucción de la ceja.

Reconstrucción nasal simple.

Reconstrucción auricular simple.

Reconstrucción labial simple.

Herida facial compleja que requiera reconstrucción de alguna rama facial o conducto de Stenon.

Luxaciones carpianas.

Exanteración orbitaria.

8) Cirugía vascular

Safenectomía unilateral.

d) GRUPO IV:

1) Otorrinolaringología

Timpanoplastia.

Fístula bronquial.

Sinusitis maxilo-etmoidal o maxilar, unilateral (por vía externa).

Estapedectomía.

Cierre de Faringostoma.

Esofagotomía cervical externa.

Extirpación glándula submaxilar.

Fibroma nasofaríngeo.

Imperforación de Coanas (Intervención).

Laringofisura.

Laringoplastia.

Movilización de estribo.

Rinoplastia correctora o funcional.

Sinusitis frontal (por vía externa) o Fronto-etmoidal.

Sinusitis maxilar o maxilo-etmoidal bilateral.

Tirotomía con/sin traqueotomía.

Tratamiento de fístula del conducto Tirogloso.

Trepanación del laberinto.

Vaciamiento Petro-Mastoideo.

2) Oftalmología

Catarata. Extracción extracapsular con o sin colocación de lente ocular.

Catarata. Microcirugía.

Desprendimiento de retina. Tratamiento completo.

Catarata. Extracción intracapsular de cristalino.

Cuerpos extraños en cámara posterior. Extracción.

Cuerpos extraños en iris, con/sin iridectomía.

Dacriocistorrinostomía.

Discisión o luxación cristalino.

Enucleación con restauración orbitaria para colocación de prótesis.

Escleroiridectomía (Legrange, Elliot, etc.).

Estrabismo. Tratamiento quirúrgico (un ojo).

Goniotomía.

Hernias de iris o del humor vítreo.

Iridocapsulotomía. Membranulectomía.

Lente intraocular reimplante o reposición.

Reconstrucción de párpado por tumores o traumatismos con injerto complementario.

Resección escleral en un ojo.

Tumores de retina.

3) Cirugía General

Coledocotomía. Papilotomía.

Coledocoduodenoanastomosis.

Vagotomía supraselectiva.

Vagotomía y piloroplastia.

Absceso subfrénico o subhepático.

Apendicitis con peritonitis.

Colecistectomía (abierta por laparotomía).

Gastrectomía parcial.

Dehiscencia total de rectos.

Duodenorrafia, enterorrafia, gastrorrafia.

Enteroanastomosis.

Extirpación de tumores malignos.

Extirpación pólipo intestinal por laparotomía.

Fístulas digestivas.

Fístulas estercoráceas.

Gastroenterostomía.

Hernias estranguladas.

Hernias bilaterales.

Hernias con resección intestinal.

Invaginación intestinal.

Vólvulos intestinales.

Sutura órgano macizo.

Perforación viscera hueca con resección.

Oclusión intestinal con resección.

Tiroidectomía total.

Mastectomía ampliada (Patey).

Pancreatitis hemorrágica con pancreatectomía.

Peritonitis difusa aguda.

Resección transanal de tumores de recto.

Liposucción.

4) Tocoginecología

Eventración.

Ligadura de trompas.

Cuadrantectomía de mama.

Vaciado de mola uterina.

Anexectomía.

Desgarro total de perine.

Laparotomía (exploradora y revisión).

Ligamentopepxia.

Operaciones plásticas de ovario.

Quiste de vagina y tumores benignos vaginales.

Rectocele.

Resección tabique vaginal.

5) Traumatología

Cuerpo libre articular. Extracción por artroscopia.

Acortamiento miembros. Tratamiento quirúrgico.

Acromioplastia por artroscopia.

Alargamientos tendinosos.

Amputación de extremidad a cualquier nivel (excepto dedos y grandes desarticulaciones).

Artrodesis subastragalina.

Artrodésis tibio peroneo astragalina.

Artroplastias metacarpofalángicas e interfalángicas con o sin prótesis.

Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño.

Enfermedad de Dupuytren compleja multiradial o recidiva.

Epifisiodesis.

Flexores cadera y rodilla diversas técnicas quirúrgicas.

Fractura ala iliaca. Tratamiento quirúrgico.

Fractura astrágalo con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.

Fractura cabeza de peroné. Tratamiento quirúrgico.

Fractura cabeza radial con desplazamiento. Osteosíntesis o prótesis.

Fractura calcáneo. Tratamiento quirúrgico, osteosíntesis.

Fractura cavidad glenoidea. Tratamiento quirúrgico.

Fractura cuello húmero. Tratamiento.

Fractura diafisis cúbito o radio con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.

Fractura epicondilo o epitroclea. Tratamiento quirúrgico.

Fractura espina tibia. Tratamiento quirúrgico.

Fractura extremidad inferior radio desplazada (Colles, Smith). Tratamiento quirúrgico.

Fractura luxación ástragalo. Tratamiento quirúrgico.

Fractura luxación base primer metacarpiano (Bennet). Tratamiento quirúrgico.

Fractura o pseudoartrosis escafoides o semilunar. Tratamiento quirúrgico.

Fractura olecranon o apofisis coronoides. Tratamiento quirúrgico.

Fractura platillos o tuberosidades tibia. Tratamiento quirúrgico.

Fractura rótula. Tratamiento quirúrgico.

Fractura tuberosidad o epifisis superior húmero. Tratamiento quirúrgico.

Fracturas maleolares. Tratamiento quirúrgico.

Liberación aletas rotulianas.

Luxación acromioclavicular. Tratamiento quirúrgico.

Luxación astrágalo. Tratamiento quirúrgico.

Luxación codo. Tratamiento quirúrgico.

Luxación esterno clavicular. Tratamiento quirúrgico.

Luxación mediotarsiana y tarsometatarsiana. Tratamiento quirúrgico.

Luxación muñeca. Tratamiento quirúrgico.

Luxación recidivante de rótula. Tratamiento quirúrgico.

Luxación subastragalina. Tratamiento quirúrgico.

Luxación tibioperoneotarsiana. Tratamiento quirúrgico.

Meniscectomía.

Operación de Darrash y similares.

Osteomielitis. Técnica de Papineau.

Osteotomías húmero y antebrazo.

Osteotomías mano y pie con osteosíntesis.

Patelectomía parcial y total.
Periartritis escapulo humeral diversas técnicas quirúrgicas.
Pseudoartrosis clavícula, carpo, tarso, metacarpo, metatarso. Tratamiento quirúrgico.
Quiste óseo. Legrado e injerto.
Quiste poplíteo. Tratamiento quirúrgico.
Reconstrucción ligamentos laterales de rodilla. Tratamiento quirúrgico c/u.
Resecciones óseas simples por tumores o infecciones en manos o pies.
Rotura tendón supraespinoso o manguito rotadores. Tratamiento por artroscopia.
Síndrome compresivo de tunel carpiano. Tratamiento quirúrgico.
Sinostosis radiocubital. Tratamiento quirúrgico.
Sutura tendones flexores mano.
Tendón de Aquiles, cuádriceps o rotuliano, rotura, alargamiento.
Tenoplasias de la mano.
Tumor benigno óseo de la mano. Tratamiento quirúrgico.
Epifisiolisis cadera. Tratamiento quirúrgico.
Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla, cada uno. Tratamiento quirúrgico.
Sutura compleja tendones, con o sin injerto (un miembro). Tenoplastias.
Sutura tendones flexores de la mano múltiple.

6) Urología

Amputación pene total.
Biopsia renal.
Castración bilateral.
Cavernostomía.
Cistectomía parcial.
Descapsulación renal con enervación.
Diverticulectomía.
Emasculación total.
Hipospadias.
Éxtirpación tumores vesicales (vía hipogástrica).
Extracción cálculo uretral por vía endoscópica.
Fístulas uretero-vaginales.
Fístulas vesico-vaginales.
Hipospadias todos los tiempos.
Hidrocele bilateral.
Hidrocele con hernia congénita.
Intervenciones sobre el simpático renal.
Lumbotomía.
Nefrectomía total o parcial.
Nefropexia.
Nefrotomía.
Nefroureterectomía.
Operación por incontinencia de orina (vía abdominal).
Pielotomía.
Plastias por hidronefrosis.
Prostatectomía por adenoma o por cáncer (ambas vías).
Resección del cuello.
Resección erectores.
Resección plexo hipogástrico superior.
Resección transuretral próstata (tratamiento completo).
Ureterectomía.
Ureterocistorrafia.
Ureteroplastia.
Ureterostomía cutánea bilateral.
Ureterostomía intestinal.

Ureterostomía ureterocitomía.
Uretrocistoneostomía simple.
Uretrografía.
Uretroplastia (tratamiento completo).
Varicocele bilateral.

7) Cirugía plástica

Dupuytren complejo (multirracial o recidiva).
Amputación de extremidades.
Rinoplastia correctora o funcional.
Mastopexia.
Liposucción.
Abdominoplastia.
Lifting de muslos.
Braquioplastia.
Quemaduras 10-15%: desbridamiento e injertos.
Reconstrucción de fracturas o pseudoartrosis con injertos óseos.
Herida con sección de varios extensores (5 o más).
Alargamientos óseos.
Injerto tendinoso en un solo tiempo.
Injerto tendinoso (2.º tiempo).
Pulgarización de dedo mano.
Artroplastia de sustitución digital.
Mano congénita compleja (mano hendida, Madelung...).
Artrosis trapecio-metacarpiana: trapecetomía y ligamentoplastia.
Artrosis trapecio-metacarpiana: sustitución protésica.
Artrosis trapecio-metacarpiana: artrodesis.
Linfadenectomía inguinal.
Linfadenectomía axilar.
Parotidectomía total preservadora de nervio facial.
Fractura maxilo-malar.
Fisura palatina.
Cirugía secundaria del Sd. de Wolkman.
Osteotomía compleja de la cara.
Ptosis parpebral bilateral.
Reconstrucción parpebral compleja.
Reconstrucción auricular compleja. Anotia.
Reconstrucción nasal compleja.
Reconstrucción labial compleja.

8) Cirugía vascular

Safenectomía bilateral.

e) GRUPO V:

1) Otorrinolaringología

Cirugía del nervio facial.
Cirugía del vértigo laberíntico.
Etmoido-Esferidectomía y Frontonomía Transmaxilar.
Fenestración.
Laringo-Fisura con extirpación del tumor.
Laringuectomía total sin vaciamiento ganglionar.

2) Oftalmología

Ectropión o entropión con injerto complementario.
Facoemulsificación.
Microcirugía de la miopía. Queratotomía radiada.
Microcirugía del glaucoma. Trabeculectomía.
Tumor de órbita por vía temporal. Trepanación.
Xantelasma con injerto complementario.

3) Cirugía General

Cardioespasmo. Megaesófago (Heller).
Cirugía paliativa de cáncer de esófago.

Colecistectomía laparoscópica.
 Hemicolectomías.
 Esplenectomía por bazo patológico o por rotura de bazo.
 Mastectomía radical (Halsted).
 Hepatectomía no reglada (parcial).
 Hernia de hiato.
 Hernias diafragmáticas.
 Hidatidosis peritoneal.
 Hidatidosis hepática.
 Hidatidosis pulmonar.
 Pancreatectomía parcial.
 Quistes de páncreas.
 Interposiciones intestinales.
 Gastrectomía total.
 Tratamiento quirúrgico de tumores de vesícula y vías biliares.
 Tratamiento quirúrgico de la pancreatopatía crónica.
 Tratamiento quirúrgico traumatismos hepáticos.

4) Tocoginecología

Vulvectomía.
 Colpoperineoplastia.
 Enterocel (Prolapso de cúpula vaginal, post-histerectomía).
 Fístula vesico-vaginal.
 Inversión uterina crónica.
 Miomectomías.
 Operación de vagina por incontinencia de orina (vía vaginal).
 Histerectomía vaginal y abdominal.
 Tratamiento quirúrgico rotura uterina (Sin histerectomía).
 Utero doble: Bicórneo o subsepto (operación de Strassman).

Cuadrantectomía + Vaciamiento axilar.

5) Traumatología

Artrodesis muñeca.
 Artrodesis rodilla.
 Artrodesis sacroiliaca.
 Artrotomía. Curetaje, modelado, afeitado (rodilla o cadera).
 Cualquier técnica.
 Cadera en resorte. Tratamiento quirúrgico.
 Sutura tendones flexores mano.
 Fractura condilo femoral aislada. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura diáfisis fémur con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura diáfisis húmero con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura diáfisis tibia o peroné. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura luxación de Monteggia. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura supra o intercondilea fémur. Tratamiento quirúrgico.
 Fractura supracondilea húmero con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico.
 Fracturas asociadas cúbito y radio. Tratamiento quirúrgico.
 Fracturas maleolares con luxación de pie. Tratamiento quirúrgico.
 Liberación aletas rotulianas. Tratamiento por artroscopia.
 Luxación de rodilla. Tratamiento quirúrgico.
 Malacia del semilunar. Tratamiento quirúrgico.
 Meniscectomía. Tratamiento por artroscopia.
 Metatarso varo, pie equino o adducto. Corrección quirúrgica.
 Osteocondritis disecantes. Tratamiento quirúrgico cualquier técnica.
 Osteotomía correctora fémur.
 Osteotomía correctora tibia y peroné.
 Triple artrodesis pie.

Fractura conminuta huesos largos antebrazo. Tratamiento quirúrgico.

Fractura cuello fémur, diferentes tipos. Tratamiento quirúrgico.

Fractura cuello húmero con luxación cabeza humeral. Tratamiento quirúrgico.

Fractura fémur persub y trocanterea. Tratamiento quirúrgico.

Fractura reborde ciliado. Tratamiento quirúrgico.

Fractura trocanter mayor o menor o reimplantación baja de trocanter. Tratamiento quirúrgico.

Luxación de rótula. Tratamiento por artroscopia.

Osteotomía correctora cadera.

Realineación de aparato extensor en rodilla (maquet y otras técnicas).

Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla. Tratamiento por artroscopia.

6) Urología

Nefrectomía total o parcial por tumor maligno.

Pieloplastia.

Rotura de uretra por traumatismo.

Sección istmo riñón en herradura.

Ureterocistostomía (tipo boari) o bilateral.

Ureterosigmoidostomía.

7) Cirugía plástica

Mamoplastia de reducción.

Injerto nervioso.

Injerto venoso o arterial.

Herida con sección de varios flexores y nervios mediano y cubital.

Transferencias tendinosas.

Parálisis facial: técnicas estáticas o dinámicas.

Vaciamiento cervical funcional.

Vaciamiento cervical radical.

-Labio leporino bilateral.

Cirugía de los tumores malignos maxilares.

Reconstrucción mamaria con colgajo dorsal ancho.

Hipospadias complejo.

Reconstrucción vaginal.

Reconstrucción peneana.

Epospadias.

f) GRUPO VI:

1) Otorrinolaringología.

Tumores naso-faríngeos (vía externa).

Tumores rino-sinusales (vía externa).

Laringectomía total con vaciamiento ganglionar.

Resección del peñasco por tumor de oído medio.

2) Tocoginecología

Apopleja útero-placentaria.

Evisceración pleviana.

Mastectomía radical o radical modificada.

Vulvectomía radical.

Histerectomía radical (Wertheim-Meigs).

Parto distócico o gemelar.

3) Cirugía General

Colectomía total.

Cáncer esófago. Extirpación.

Tiroidectomía total con linfadenectomía.

Amputación de recto.

4) Traumatología

Artrodesis hombro.

Artroscopia grandes articulaciones. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia.

Artroplastia hombro sin prótesis.
Enfermedad de Perthes. Tratamiento quirúrgico.
Epifisiolisis femoral. Tratamiento quirúrgico.
Fractura conminuta extremo inferior tibia con/sin luxación. Tratamiento quirúrgico.
Fractura conminuta tibia y peroné, pseudoartrosis.
Fractura diáfisis cúbito o radio o ambos. Pseudoartrosis.
Fractura tuberosidades tibia. Tratamiento quirúrgico con injerto.
Lesiones complejas de ligamentos y meniscos. Tratamiento quirúrgico.
Luxación codo recidivante. Tratamiento quirúrgico. Diversas técnicas.
Luxación coxofemoral inveterada. Tratamiento quirúrgico.
Luxación glenohumeral recidivante. Tratamiento quirúrgico. Diversas técnicas.
Plastias ligamentosas, una o varias mismo miembro.
Resecciones óseas simples por tumores o infecciones (exceptuando manos o pies).
Sinovectomías (cadera, rodilla). Tratamiento quirúrgico o por artroscopia.
Acetabuloplastia.
Artroplastia codo. Diferentes técnicas (interposición de prótesis).
Artroplastia muñeca. Diferentes técnicas con o sin prótesis.
Artroplastias parciales grandes articulaciones.
Fractura acetábulo. Tratamiento quirúrgico.
Luxación coxofemoral con fractura articular. Tratamiento quirúrgico.
Luxación de rodilla. Tratamiento por artroscopia.
Artrodesis cadera.
Artrodesis cervical anterior.
Artroplastia cadera con prótesis total.
Artroplastia hombro con prótesis.
Artroplastia rodilla con prótesis total.
Desarticulación de cadera.
Fractura anillo pelviano. Tratamiento quirúrgico con doble abordaje.
Fractura conminuta fémur, consolidación viciosa o pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico.
Lesiones complejas con ligamentos y meniscos. Tratamiento por artroscopia.
Luxación congénita cadera. Tratamiento quirúrgico.
Luxación coxofemoral con fractura cuello fémur o diáfisis.
Pseudoartrosis cuello fémur. Tratamiento quirúrgico.
Pseudoartrosis diáfisis húmero con o sin liberación nerviosa. Tratamiento quirúrgico.
Rescate prótesis, variantes post-prótesis.

5) Urología
Cistectomía total.
Enterocistoplastia.
Distrofia vesical.
Plastia del tubo excretor pielouretral.
Prostatovesiculectomía radical.
Suprarrenalectomía.

6) Oftalmología
Desprendimiento de retina agujero macular.
Exanteración orbitaria.
Tumores orbitarios o de estructuras anejas con conservación del globo ocular.
Vitrectomía.
Desprendimiento de retina. Tratamiento con láser más vitrectomía.
Queratoprótesis y/o queratoplastia.

Trasplante de córnea.
Tumores orbitarios. Vía endocraneal (Kronlein).

7) Cirugía plástica
Traumatismo grave de mano: sección de flexores, nervios y arterias.
Traumatismo grave de mano; secciones tendinosas y fracturas asociadas.
Reimplante digital.
Revascularización de mano.
Reimplante de mano o antebrazo.
Reconstrucción de pulgar con dedo de pie a mano; wrap-around, trimmed toe, 1.º dedo o 2.º dedo.
Cobertura mediante colgajo libre.
Cobertura mediante colgajo libre perforante.
Fractura facial compleja; Lefort II, Lefort III, Panfacial.
Reconstrucción mamaria mediante colgajo TRAM pediculado.
Reconstrucción mamaria mediante colgajo libre.
Parálisis facial; injertos nerviosos.
Lifting facial.
Quemaduras >20%.
Reconstrucción peneana mediante colgajo libre.
Tumores intraorales malignos; extirpación, reconstrucción y vaciamiento cervical.

Burgos, 19 de enero de 2004. – La Directora Gerente, M.ª Luisa Avila Gil.

200400146/201. – 1.312,50

El Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario, aprobó en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, el presupuesto de esta Entidad para el año 2004.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235, de fecha 10 de diciembre de 2003, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho presupuesto ha de entenderse definitivamente aprobado según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Consorcio Hospitalario de Burgos, para el ejercicio de 2004.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
3.	Tasas y otros ingresos	1.300.500,00
4.	Transferencias corrientes	14.133.016,00
5.	Ingresos patrimoniales	208.500,00
Total		15.642.016,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	4.887.009,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500.006,90
4.	Transferencias corrientes	7.240.000,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
Total		15.642.016,00

Burgos, 7 de enero de 2004. – La Directora Gerente, M.ª Luisa Avila Gil.

200400147/202. – 34,50

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS PARA EL AÑO 2003

Aprobada en el Consejo de Administración de 27 de noviembre de 2003. Provincia: Burgos. Corporación: Consorcio (Junta de Castilla y León y Diputación). Núm. Cod. Territorial: 09000.

PERSONAL LABORAL

Grupo	Categoría	Nivel de titulación	N.º de plazas
I	Médico Especialista en Análisis Clínicos	Superior	1
II	Enfermeras	Medio	3
III	Técnicos Administrativos	F.P. de grado superior (*)	2
IV	Auxiliar de Clínica	Graduado escolar o equiv.	1
V	Auxiliar Administrativo	Graduado escolar o equiv.	1

(*) Promoción interna.

Burgos, 8 de enero de 2004. — La Directora Gerente, M.ª Luisa Avila Gil.

200400148/203. — 34,00

Ayuntamiento de Villayermo Morquillas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayermo Morquillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre del año 2003, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 227, de fecha 27 de noviembre del año 2003.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, contados entre el 28 de noviembre de 2003 y el 7 de enero de 2004, ambos inclusive, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los artículos y apartados modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villayermo Morquillas, a 8 de enero 2004. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200400143/179. — 282,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. — Hecho imponible:

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas regu-

ladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. — Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán inscribir su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

c) Los destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centro de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. – *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. – *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones ante el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. — Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. — Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. — Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago

de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, 26 de enero de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200400721/731. — 232,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101300539	06 09 2003 011767361	CALDERERIA Y TUBERIA GEN.	CL. BEMPOSTA R-135 (PG. IND.)	09400	ARANDA DE DUERO	05/00 05/00	1.530,76
09102336015	03 09 2003 011836574	MUJER Y DEPORTE, S.L.	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	04/03 04/03	398,84
09102504248	03 09 2003 011846678	INSTALACIONES MANUEL SAN.	CL. CALVO SOTELO, 35	09550	VILLARCAYO	04/03 04/03	4.324,87

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090024849078	03 09 2003 011887300	JIMENEZ VILUMBRALES, LEAN.	CT. POZA, 49	09007	BURGOS	04/03 04/03	251,54
090027591653	02 09 2003 011752106	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
090027591653	02 09 2003 011919127	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
090027591653	02 09 2003 012066748	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
090029955928	03 09 2003 012071596	OCHOA PEREZ, MATILDE	CL. RONDA FERROCARRIL, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
091000747232	03 09 2003 011746547	ORTIZ GARCIA, MARIA LUISA	CL. LOS PINOS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
091000747232	03 09 2003 011916703	ORTIZ GARCIA, MARIA LUISA	CL. LOS PINOS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
091000747232	03 09 2003 012076145	ORTIZ GARCIA, MARIA LUISA	CL. LOS PINOS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
120052562420	03 09 2003 011738968	ROJO ABELLAN, FERNANDO	CL. ARENAL, 54	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
120052562420	03 09 2003 012060583	ROJO ABELLAN, FERNANDO	CL. ARENAL, 54	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse deses-

timado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada

por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 27 de enero de 2004. — La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Reyes Galerón Villaverde.

200400783/774. —126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
09102058048	03	09 2003 012152230	PEÑA TAPIA, MIGUEL ANGEL	CL. LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	06/03 06/03	556,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200400723/120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	
02 26 2003 011633577	261007581812	JIMENEZ JIMENEZ, GORI	CL. LA FUENTE, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 12/02	223,31	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se

aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de

diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Jesús Pérez Ortega.

200400724/733. — 114,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 10 2003 012802467	101008337363	EL HACHMI ABDELMAJID	CL. SAN AGUSTIN, 30	09200	MIRANDA DE EBRO	1/02 12/02	893,23
02 10 2003 012847634	101009199754	DAHAMNI MOHAMMED	CL. RAMON Y CAJAL, 47	09200	MIRANDA DE EBRO	9/02 12/02	297,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200400725/734. — 204,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2003 011371704	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	3/03 3/03	1.377,73
02 01 2003 011978760	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	5/03 5/03	972,01

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2003 011673818	010013651717	BASCONES SANCHEZ, ALVARO	CL. ARENAL, 86	09200	MIRANDA DE EBRO	3/03 3/03	251,54
03 01 2003 011831543	010013651717	BASCONES SANCHEZ, ALVARO	CL. ARENAL, 86	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 4/03	251,54
03 01 2003 011991187	010013651717	BASCONES SANCHEZ, ALVARO	CL. ARENAL, 86	09200	MIRANDA DE EBRO	5/03 5/03	251,54
03 01 2003 011852458	011000891753	AÑUA TEJEDOR, MARTA MARIA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 4/03	251,54
03 01 2003 012013520	011000891753	AÑUA TEJEDOR, MARTA MARIA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	5/03 5/03	251,54
03 01 2003 011714537	01000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	3/03 3/03	251,54
03 01 2003 011870848	01000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 4/03	251,54
03 01 2003 012032920	01000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	5/03 5/03	251,54

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. – Expt.: AT/26.549, en el término municipal de Arcos de la Llaná (Burgos).

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea con origen en el apoyo n.º 63 actual, de la línea aérea de media tensión denominada Arcos de la subestación transformadora de reparto Sarracín, y final en el centro de transformación aéreo actual Arcos, "Nuevo", de 242 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, de 3 (1 x 150) mm.² de sección, por la construcción de viviendas en Arcos de la Llaná (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. n.º 124 de 28/6/02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 18 diciembre de 2003. – El Jefe del Servicio, P.D.F.: El Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200311235/771. – 66,12

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. – Expt.: AT/26.543, en el término municipal de Burgos.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Enlace de la línea subterránea de media tensión Centro 4 (subestación transformadora Burgos) con circunvalación 2 (subestación transformadora Burgos), que tendrá su origen en el apoyo actual de hormigón n.º 1.141 donde se instalará un sectorador L.B. y el paso a subterráneo continuando de esta forma hasta un centro de maniobra reproductora de 2L-1P donde

se conectará esta línea subterránea de media tensión, la derivación al centro de transformación Facultad de Derecho y la continuación hasta el centro de transformación Puerta Romeros en Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. n.º 124 de 28/6/02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 17 de diciembre de 2003. – El Jefe del Servicio, P.D.F.: El Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200311230/772. – 66,12

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo, 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.576.

Objeto: Proyecto de líneas subterráneas en Miranda de Ebro (Burgos).

Características: «Línea subterránea de media tensión salida "Renfe", con origen en celda de salida en subestación transformadora Miranda y final en el centro de transformación depósito máquinas Renfe, de 1.336 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección».

«Línea subterránea de media tensión salida «Bayas 1» con origen en celda de salida en subestación transformadora Miranda y final en apoyo metálico junto a centro de transformación depósito máquinas Renfe, de 1.347 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección».

«Línea subterránea de media tensión, salida "Bayas 2", con origen en celda de salida en subestación transformadora Miranda y final en apoyo metálico junto a centro de transformación depósito máquinas Renfe, de 1.347 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección, en Miranda de Ebro (Burgos)».

Presupuesto: 197.339,76 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito,

por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio, P.D.F.: El Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200311232/773. — 66,12

Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 181, de 24 de septiembre de 2003, queda definitivamente aprobado el presupuesto general único para el ejercicio de 2003, de esta Mancomunidad de Ríos Arlanzón y Vena, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.380,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	70.620,00
	Total operaciones corrientes	73.000,00
	Total del estado de gastos	73.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	60.020,00
4.	Transferencias corrientes	11.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
	Total operaciones corrientes	71.800,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	1.200,00
	Total operaciones de capital	1.200,00
	Total del estado de ingresos	73.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arlanzón, a 13 de octubre de 2003. — El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200400778/777. — 84,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Telefónica Servicios Móviles, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela número 5.027, del polígono 512, en la localidad de Cernégula, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a), en relación con el 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 22 de enero de 2004. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200400741/776. — 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Victoriano Guinea Izar de la Fuente en representación de «Canteras Guinea Hnos., S.L.» se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para explotación de arenas y gravas denominada «La Llana», sita en la E.L.M. de Suzana, polígono 1, fincas 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 407 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 16 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400481/775. — 68,00

Por don Francisco Santos de la Arada Juárez, en representación de «Transarada, S.L.», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para almacén de distribución de componentes de vehículos automóviles, sito en polígono industrial de Bayas, calle Valverde, Parcela Nido R-11, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400286/826. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunos.

En Merindad de Valdeporres, a 26 de enero de 2004. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200400817/832. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General

DECRETO. – Con el fin de impulsar y racionalizar el proceso de firma de escritos y resoluciones propias de la competencia del Presidente de esta Diputación Provincial, en orden a garantizar su cumplimentación con la mayor prontitud y eficacia por parte de las distintas Unidades administrativas y técnicas de la Entidad.

Esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los arts. 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelve: Delegar en el Sr. Vicepresidente y en la Diputada Provincial D.^a Cristina Ayala Santamaría de esta Diputación la firma de los documentos que se especifican y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan, competencias que conllevarán, en su caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

UNIDAD DE PERSONAL

- Decretos sobre declaración de situaciones administrativas (excedencias, servicios especiales, jubilaciones, suspensiones, reingreso al servicio activo, que correspondan al personal tanto funcionario como laboral).
- Decretos sobre concesión de permisos, licencias y reducciones de jornada.
- Decretos sobre concesión de licencias sin sueldo.
- Decretos sobre reconocimiento de servicios previos a la Administración.
- Decretos sobre pérdida de plus de puntualidad, permanencia y asistencia.
- Preavisos sobre finalización de contratos laborales temporales.
- Decretos comunicando el término de contratación laboral temporal.
- Decretos sobre abono de liquidaciones de fin de contrato.

UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL

- Oficio dirigido a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, con excepción de los Ayuntamientos de Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro, solicitando certificación de contribuciones y de vecindad a los efectos de ingreso en residencias asistenciales.
- Oficio dirigido a la Asistente Social, en solicitud de informe socio-económico, para el ingreso en residencias asistenciales.
- Decreto aprobando la liquidación por estancias en las residencias asistenciales.
- Decreto ordenando reponer en la cuenta de la Diputación la fianza constituida por residentes.
- Decreto detrayendo cantidades de la fianza constituida por residentes en concepto de gastos diversos.
- Decreto ordenando a la Tesorería la entrega de documentos bancarios para su entrega a los herederos legítimos de residentes fallecidos.
- Decreto fijando la cuota de ingreso en el Complejo «San Salvador» de Oña.
- Decreto autorizando el pago a funcionarios por revisión y tratamiento médico.

UNIDAD DE CONTRATACION

- Trámites para la devolución de la garantía provisional.
- Trámites para la devolución de la garantía definitiva.

UNIDAD DE OBRAS Y VIAS

- Decretos en materia de resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
- Traslados de dictámenes emitidos por la Comisión de Obras a la vista de peticiones cursadas por entidades o particulares.

UNIDAD DE PLANES PROVINCIALES

- Remisión de impreso de Certificado sobre aprobación y exposición al público de los proyectos y/o documentos técnicos presentados.
- Oficio de devolución de Proyecto con informe técnico desfavorable para su corrección.
- Traslado de acuerdo de delegación de obras.
- Trámites de devolución de Certificaciones de obra para su correcta cumplimentación.
- Traslado de acuerdo de baja de obras.
- Contestación a escritos recibidos.

UNIDAD DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- Cumplimentación de impresos de seguimiento de ejecución del Plan sectorial de Incendios (a remitir al MAP).

UNIDAD DE CULTURA

- Decreto sobre concesión de Becas para el programa de «Aulas de la Naturaleza».

REGIMEN JURIDICO PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes para la suspensión de la celebración de subastas públicas en enajenaciones no autorizadas.
- Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes para la subsanación de deficiencias observadas en la tramitación de los expedientes remitidos para su resolución.
- Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes para la subsanación de deficiencias en la tramitación de los expedientes instruidos, bajo advertencia de caducidad de los mismos.
- Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes a la vista de publicaciones aparecidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y acuerdos adoptados por el Pleno de sus Corporaciones para la remisión de los expedientes instruidos al efecto.

ARCHIVO-BIBLIOTECA

- Autorizaciones para publicar documentos del Archivo.

FORMACION, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

- Decreto sobre concesión de licencias para asistencia a cursos, abono de dietas, kilometraje, gastos de matrícula y cuantos actos deriven de dichas licencias.
- De conformidad con lo señalado en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, la presente delegación de firma requerirá de la aceptación o desistimiento, en el presente Decreto de esta Presidencia, una vez notificado.
- La presente delegación de atribuciones surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De la presente delegación de firma, que será revocable y de sus posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma.

Burgos, 15 de julio de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200400781/780. – 144,00